



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 680-R-UNICA-2026

Ica, 20 de abril del 2026

VISTO:

El Oficio N° 002-CCPD-UNICA-2026, y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el inciso 21.7 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, estando al artículo 135 del Estatuto Universitario, los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado, donde señala el inciso 135.3 Contratados: prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria. (...);

Que, de conformidad al artículo 139 del Estatuto Universitario, el proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes. (...);

Que, de acuerdo al artículo 145 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", la Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la Ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y la normativa docente;

Que, con Resolución Rectoral N° 595-R-UNICA-2026 se aprueba las Plazas Vacantes para Contrato de Personal Docente en el nivel de Pregrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, con un total de 50 plazas;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 599-R-UNICA-2026 se designa la COMISIÓN CENTRAL PARA CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE EN EL



NIVEL DE PREGRADO, semestre académico 2025-II de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, y se reconforma con Resolución Rectoral N° 679-R-UNICA-2026;

Que, con Oficio N° 002-CCPD-UNICA-2026 del 16 de abril del 2026, la Comisión Central para Concurso Público para Contrato de Personal Docente en el Nivel de Pregrado 2025-II de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, remite el Reglamento del citado concurso, para su aprobación;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril del 2026, acordó aprobar el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE EN EL NIVEL DE PREGRADO 2025-II de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; donde dice que el artículo 9 del citado Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en el Nivel de Pregrado 2025-II, determina que el concurso público para contratación docente está a cargo de una Comisión Central designada por el Consejo Universitario y la Comisión de Evaluación de Contrato Docente de cada Facultad designada por el Consejo de Facultad. Cada una de ellas está conformada por tres (03) docentes principales con grado de doctor;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE EN EL NIVEL DE PREGRADO 2025-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, y que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a las Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTOR
* UNICA *
Dr. Dante Fermán Calderón Huamani
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
SECRETARIA GENERAL
* UNICA *
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE EN EL NIVEL DE PREGRADO 2025 - II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

*Aprobado mediante Resolución Rectoral N°680-R-UNICA- 2026
de fecha de abril del 2026*



TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1°. FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos sobre la planificación, organización, dirección, evaluación, control, supervisión y monitoreo del proceso de concurso público para contrato de personal docente en el nivel de enseñanza de pregrado 2025 – II (**en adelante, concurso público para contratación docente**) en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, (**en adelante, la Universidad**).

Artículo 2°. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo y modificatoria Ley N° 30294; Decreto Supremo 021-2000-PCM (Reglamento de la Ley N° 26771), modificado mediante D.S. N° 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28970, Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, y su Reglamento aprobado con DS N° 004-2017-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD que aprueba precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020 que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Artículo 3°. ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LA CONTRATACIÓN DOCENTE

Son los siguientes:

- a) Mejora permanente
- b) Transparencia
- c) Meritocracia
- d) Excelencia
- e) Calidad académica
- f) Pertinencia con el plan de estudios



Artículo 4°. OBJETIVOS

Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Proporcionar los criterios técnico-normativos de planificación, organización, dirección y evaluación a emplearse en el proceso de concurso público para contrato de personal docente 2025 - II en la Universidad.
- b) Establecer acciones de control, supervisión y monitoreo sobre el cumplimiento del marco normativo vigente para el proceso de concurso público para contrato docente 2025 - II en la Universidad.
- c) Contribuir con la incorporación en la plana docente de la Universidad a profesionales que puedan desempeñarse adecuadamente como contratados en la enseñanza universitaria, sobre todo para cursos de especialidad.

Artículo 5°. ALCANCE

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por los Órganos de Gobierno, Comisión Central de Concurso Público de Contrato de Personal Docente (en adelante, Comisión Central), la Comisión de Evaluación de contrato de personal docente de cada Facultad (en adelante, Comisión de evaluación), ambas comisiones conformadas para la contratación docente 2025 - II y los postulantes a las plazas vacantes.

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE

Artículo 6°. La contratación docente en la Universidad es un proceso meritocrático que se realiza por concurso público a plazo determinado que fija el respectivo contrato, de acuerdo a ley, bajo el principio de transparencia, en el que se evalúa la capacidad profesional para cubrir las plazas vacantes para el semestre académico 2025 – II, con el fin de garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes de pregrado en esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 7°. El cuadro de plazas vacantes y el cronograma de concurso son aprobados por el Consejo Universitario mediante Resolución Rectoral.

Artículo 8°. El perfil del docente requerido será propuesto por el Director del Departamento Académico que será evaluado y aprobado por el Consejo de Facultad de acuerdo a las necesidades del Departamento Académico respectivo.

RESPONSABLES DEL PROCESO Y SUS FUNCIONES

Artículo 9°. El concurso público para contratación docente está a cargo de una Comisión Central designada por el Consejo Universitario y la Comisión de Evaluación de contrato docente de cada Facultad designada por el Consejo de Facultad. Cada una de ellas está conformada por tres (3) docentes principales con grado de doctor.



Artículo 10°. Son funciones de la Comisión Central, las siguientes:

- a) Efectuar la convocatoria al concurso público para contratación docente a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, de acuerdo a ley.
- b) Publicar y difundir la convocatoria, el cronograma, las plazas y la equivalencia remunerativa correspondiente del concurso público para contratación docente, en lugar visible, en la página web de la universidad, el mismo que debe realizarse dentro de los plazos previstos.
- c) Revisar y calificar los expedientes presentados por los postulantes a las plazas de docentes.
- d) Aplicar correctamente las tablas de evaluación aprobadas en las bases del concurso.
- e) Publicar en lugar visible, en la página web de la Universidad, la relación de los postulantes admitidos y declarados aptos en cada etapa del proceso.
- f) Realizar la evaluación del currículum vitae en la fecha y hora programada según el cronograma del concurso.
- g) Resolver y pronunciarse sobre los reclamos que se presenten en la evaluación del currículum vitae.
- h) Resolver y pronunciarse en segunda instancia los reclamos respecto a la clase modelo.
- i) Presentar el Informe Final del concurso público para contratación docente adjuntando los expedientes y las actas correspondientes con los resultados del concurso público al Consejo de Facultad para la propuesta y sea elevada al Consejo Universitario.
- j) Publicar en lugar visible, en la página web de la Universidad, los resultados finales adjudicando las plazas respectivas a los postulantes ganadores del concurso, según el orden de mérito obtenido.

Artículo 11°. Si existiera un reclamo una vez publicado los resultados finales por la Comisión Central, se podrá recurrir mediante una reconsideración a la misma comisión o en su defecto interponer apelación para que sea resuelto en segunda instancia por el Consejo Universitario.

Artículo 12°. **Comisión de evaluación de la facultad** es el equipo de trabajo operativo conformado por tres (3) docentes principales con grados de doctor/magister, siendo miembro nato designado por el Consejo de facultad, **tomando en cuenta a los miembros natos (director de departamento) como se indica en el Artículo 73 del ROF.** En caso no contar con los docentes principales, se podrá considerar a docentes de otras categorías. Se instala según el cronograma del concurso establecido por el Consejo Universitario de forma simultánea para todas las facultades, previa citación realizada por el presidente de la comisión y se declarará en sesión permanente hasta concluir la calificación y elevar el informe final del concurso al Consejo de Facultad para su trámite y aprobación correspondientes, dentro del plazo establecido.

Artículo 13°. Son funciones de la **Comisión de evaluación de las facultades** siguientes:

- a) Evaluar la clase magistral de acuerdo al perfil establecido por las facultades y calificar de acuerdo a la tabla de evaluación adjunta.
- b) Publicar los resultados de la clase magistral.
- c) Realizar y calificar la entrevista de acuerdo a la tabla de evaluación adjunta.
- d) Publicar el resultado de la entrevista personal.
- e) Resolver y pronunciarse en primera instancia sobre los reclamos que se presentan en la clase modelo.
- f) Presentar el informe de la calificación de la clase magistral a la Comisión Central adjuntando las actas correspondientes de los postulantes para su consolidación con los resultados de la evaluación del currículum vitae.

Artículo 14°. Si existiera un reclamo una vez publicado los resultados por la Comisión de Evaluación de la facultad, se podrá recurrir mediante una reconsideración a la misma comisión o en su defecto interponer apelación para que sea resuelto en segunda instancia por la Comisión Central.



Artículo 15°. El proceso de contratación docente en la Universidad está sujeto a la existencia de plazas vacantes presupuestadas, proporcionadas por la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando la disponibilidad presupuestal, plaza prevista en el CAP y PAP; según registro en el "Aplicativo informático Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP", del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 16°. La Unidad de Recursos Humanos comunica al Rector el cuadro de plazas vacantes.

Artículo 17°. El Rector eleva al Consejo Universitario el cuadro de plazas vacantes, para su aprobación, distribución y conocimiento a cada Facultad.

Artículo 18°. La Comisión Central publica la convocatoria, plazas vacantes y cronograma aprobados por el Consejo Universitario para el concurso público 2025 – II para contratación docente en la página web de la Universidad.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LOS POSTULANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DOCENTE

Artículo 19°. Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado en pregrado es obligatorio poseer:

- a) Grado de maestro.
- b) Contar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.
- c) En el caso de los postulantes de la Facultad de Medicina Humana, es de aplicación la Resolución N° 116-2021-SUNEDU-CD

Artículo 20°. Ningún postulante puede concursar a más de una plaza vacante en un mismo proceso de convocatoria, aun cuando se trate de facultades distintas. Tampoco puede presentarse con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida en la facultad. En caso de contravenir esta disposición, se anulará la(s) postulación(es) de los casos identificados.

Artículo 21°. Están impedidos de concursar aquellos postulantes que incurran en las prohibiciones reguladas en la Ley de Nepotismo y su reglamento.

Artículo 22°. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes conlleva a la descalificación del postulante.



CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 23°. La convocatoria debe consignar:

- a) Reglamento del Concurso público para contrato de personal docente en el nivel de pregrado 2025 - II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
- b) Base del Concurso público para contrato de personal docente en el nivel de pregrado 2025 - II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
- c) Relación de plazas del Concurso público para contrato de personal docente en el nivel de pregrado 2025 – II

Los requisitos mínimos que se indican en los literales anteriores son publicados con diez (10) días calendarios de anticipación al concurso, para que los postulantes tengan acceso libre a la información.

Artículo 24°. El presente reglamento, las bases y la relación de plazas docentes sometidas a concurso público deben ser publicadas según cronograma en la página web de la Universidad.

Artículo 25°. Para la inscripción, el postulante deberá descargar de la página web de la universidad la siguiente información:

- d) Bases y cronograma del Concurso público para contrato de personal docente en el nivel de pregrado 2025 - II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
- a) Reglamento del Concurso público para contrato de personal docente en el nivel de pregrado 2025 - II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
- b) Cuadro de plazas a someterse a concurso público para contrato docente por facultad, asignatura y tipo de contrato.
- e) Formato de solicitud de inscripción al Concurso público para contrato de personal docente en el nivel de pregrado 2025 – II
- c) Ficha de inscripción.
- d) Formato de Declaración Jurada de veracidad de la información.
- e) Formato de Declaración Jurada de no incurrir en Nepotismo.
- f) Formato de Declaración Jurada de gozar de buena salud.
- g) Formato de Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales y penales.
- h) Formato de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad legal, horaria, remunerativa y/o de cargos, para la plaza a la que concursa.
- i) Formato de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con las bases y el presente Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente 2025 - II.

Artículo 26°. Recibida la documentación, según lo indicado en el artículo anterior, el postulante debe completar y remitir los formatos, adjuntando, además:

- a) Solicitud dirigida al Rector, indicando el área, especialidad, plaza, tipo de contrato y asignatura.
- b) Recibo por derecho de inscripción y adquisición de las bases del concurso.
- c) Presentación de documentos debidamente ordenados de acuerdo a la tabla de evaluación del Reglamento del Concurso Público (página 11), **debidamente foliado (página 11 - 12).**

El postulante que no cumpla con los requisitos establecidos es eliminado del proceso; el mismo que se inicia con la inscripción del postulante.

Artículo 27°. El postulante debe presentar en la mesa de partes de la Universidad, su



expediente debidamente firmado en cada hoja, foliado correlativamente en números y letras en la parte superior derecha de cada hoja.

Artículo 28°. La inscripción se realiza en un solo acto. En la misma fecha, el Secretario General de la Universidad levanta un acta de cierre de inscripción y publica en la página web, la relación de postulantes inscritos.

Terminado el acto de cierre, mesa de parte se encarga de tramitar los expedientes, la Comisión Central viene en conjunto a firmar el acta y se llevan los expedientes.

Artículo 29°. Si durante la evaluación del currículum vitae en el concurso o en la entrega de documentos indicados, se constata la ocurrencia de fraude o falsedad de algún documento del postulante, éste es descalificado y se le aplica las sanciones que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y por el D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias respectivas.

Artículo 30°. En caso de ser declarado ganador de una plaza en el correspondiente concurso, se debe presentar en forma obligatoria copia autenticada o fedateada de los documentos originales otorgados por entidades nacionales o del extranjero en el plazo de 10 días hábiles, la oficina de personal. En caso de que dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al idioma español, el postulante deberá acompañar las respectivas traducciones oficiales apostilladas.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 31°. La duración del proceso de evaluación se encuentra establecida en el cronograma correspondiente.

FASES DE EVALUACIÓN

Artículo 32°. La evaluación de los postulantes considera las siguientes fases de evaluación y sus respectivos puntajes:

N°	FASES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
01	Currículo Vitae	60
02	Clase Magistral	30
03	Entrevista Personal	10
PUNTAJE TOTAL		100

Cada una de las fases de evaluación determinadas en la tabla son eliminatorias.

Artículo 33°. En cada una de las fases de evaluación del concurso público para contratación docente, el postulante puede realizar el reclamo correspondiente; el mismo que es resuelto por la comisión correspondiente en el plazo que determine el cronograma.



Artículo 34°. La evaluación del Currículo Vitae en la especialidad está en función al requerimiento de las asignaturas, lo cual comprende los siguientes aspectos: Título profesional, Grados, Experiencia Profesional, Actualizaciones y Capacitaciones, Trabajos de Investigación Publicados, Elaboración de Materiales de Enseñanza, Idiomas, Actividades de Proyección Social.

La experiencia profesional se acredita con el título y la colegiatura habilitada

Artículo 35°. El postulante para que apruebe la fase del currículo vitae debe **tener como mínimo el 60% del puntaje requerido o sea treinta y seis (36.00) puntos.**

Artículo 36°. La clase magistral, permite evaluar al postulante en el dominio de la asignatura, la metodología empleada y el manejo de recursos didácticos; para lo cual se consideran los siguientes aspectos:

- a) Presentación personal.
- b) Dominio del tema.
- c) Comunicación pedagógica.
- d) Uso de estrategias didácticas.
- e) Manejo de herramientas TIC.

La clase magistral se realiza ante la Comisión de Evaluación de la facultad. El tiempo que dispone el postulante como máximo es de veinticinco (25) minutos. Una vez finalizada su exposición, los miembros de la Comisión de evaluación proceden a realizar las preguntas que consideren pertinentes.

Artículo 37°. El postulante para que apruebe la fase de la clase magistral **debe tener como mínimo el 70% del puntaje requerido o sea veintiuno (21.00) puntos.**

Artículo 38°. La entrevista personal tiene por finalidad identificar el dominio y experiencia en el ejercicio profesional de materia objeto de la plaza a la que postula, su desenvolvimiento personal y su nivel de cultura general. El postulante para que apruebe la fase de la entrevista personal debe **tener como mínimo el 70% del puntaje requerido o sea siete (7.00) puntos.**

Artículo 39° El postulante para aprobar el concurso público debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos.

Artículo 40°. El ganador es el docente que obtenga el mayor puntaje en la plaza concursada, siempre y cuando haya obtenido el porcentaje referido en cada etapa. En caso de existir empate se adjudica la plaza al que tenga mayor calificación en el Currículo Vitae.

Si persiste el empate se adjudica la plaza al que tenga mayor calificación en la clase modelo; garantizando de esta manera un solo ganador en la respectiva plaza docente.

TRÁMITE POSTERIOR A LAS EVALUACIONES

Artículo 41°. Finalizadas las evaluaciones, la Comisión Central, procede con el trámite siguiente:

- a) Consolida las calificaciones sumando el puntaje del currículo vitae, puntaje de clase magistral y entrevista personal de acuerdo a la tabla de evaluación y cronograma establecido.



- b) Publica los resultados en el lugar y fechas previstas en la convocatoria. La publicación incluye la calificación final obtenida y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores y la asignación de la plaza respectiva de acuerdo a la convocatoria.
- c) Eleva el informe final del concurso al Decano de cada Facultad, dando cuenta de su desarrollo y resultado, señalando los ganadores.
- d) El Decano eleva el informe final al Consejo de Facultad para su conocimiento y previo acuerdo propone al Consejo Universitario para la aprobación respectiva.
- e) El Rector de la Universidad, con la aprobación del Consejo Universitario, expide la Resolución Rectoral a los que resulten ganadores de las Plazas correspondientes y posterior publicación en la página web de la universidad.

NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 42°. La Resolución Rectoral es notificada a los ganadores mediante la publicación en la página web institucional. La Secretaría General deja constancia de la fecha y hora de la publicación de la mencionada Resolución Rectoral.

IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 43°. En casos de existir impugnaciones al concurso público para contratación docente, se debe seguir los siguientes pasos:

- a) El postulante impugnador presenta las pruebas documentadas fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida a la Comisión Central, a través de la mesa de parte de la Universidad.
- b) La impugnación se efectúa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación oficial de los resultados finales por parte de la Comisión Central.
- c) Tomado conocimiento de la impugnación, la Comisión Central se reúne en sesión especial, para evaluar la misma, debiendo emitir su fallo en primera instancia dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la impugnación, bajo responsabilidad.
- d) Los fallos en segunda instancia los resuelve el Consejo Universitario; en sesión extraordinaria, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la impugnación, bajo responsabilidad. Los mismos que son inapelables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente reglamento, una vez aprobado por el Consejo Universitario, entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución Rectoral correspondiente.

SEGUNDA. - Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Forman parte integrante del presente Reglamento los formatos y tablas de evaluación que se adjuntan como anexos.

SEGUNDA. - Las facultades que no tengan constituido su Consejo de Facultad, para el caso de elevar las propuestas de contrato docente al Consejo Universitario, se sujetan a lo establecido en la cuarta disposición complementaria transitoria del Estatuto de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Los casos presentados durante el proceso de evaluación y no previstos en el presente reglamento son resueltos por la Comisión Central, de acuerdo a la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.



TABLA DE EVALUACIÓN

I. EVALUACIÓN CURRICULAR DE MÉRITOS.

1. Grados		Puntaje	P. Max	Criterios
1.1. Doctorado		15.00		
1.2. Maestría		10.00		
1.3 Equivalencia de Resolución 116-2021-SUNEDU-CD		10.00		
Sub Total			15.00	
2. Títulos		Puntaje	P. Max	Criterios
2.1. Título Profesional en la especialidad		5.00		
2.2. Título de Segunda Especialidad Profesional		4.00		
Sub Total			5.00	
Total 1			20.00	

2. Experiencia Profesional		Puntaje	P. Max	Criterios
2.1 Experiencia en el ejercicio profesional (01 punto por cada año)		1.00	5.00	
2.2 Experiencia en docencia universitaria (01 punto por cada año)		1.00	5.00	
Total 2			5.00	

3. Actualizaciones y Capacitaciones		Puntaje	P. Máx.	Criterios
3.1. Estudios de Doctorado no concluido c/semestre		1.00		
3.2. Estudios de Segunda Especialización (por cada semestre de estudios)		0.50		
3.3. Diplomados (por c/u)		1.00		
3.4. Cursos de Post Grado Nacionales. (por c/mes o c/30 horas)		0.50		
3.5. Capacitación en Investigación Científica		0.50		
Sub Total			10.00	

3.6. Conferencistas o Ponente		Puntaje	P. Máx.	Criterios
3.6.1.	Congresos Internacionales	2.00		
3.6.2.	Congresos Nacionales o Regionales	1.00		
3.6.3.	Simposios y otros eventos Internacionales o Regionales	0.50		
3.6.4.	Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales	0.50		
Sub Total			6.00	

3.7. Asistente		Puntaje	P. Máx.	Criterios
3.7.1.	Congresos Internacionales	0.50		
3.7.2.	Congresos Nacionales o Regionales	0.50		
3.7.3.	Simposios y otros eventos Internacionales	0.50		
3.7.4.	Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales	0.50		
Sub Total			4.00	

TOTAL 3			20.00	
----------------	--	--	--------------	--



4	Trabajos de Investigación Publicados	Puntaje	P. Máx.	Criterios
4.1.	Trabajo de Investigación de la especialidad, publicado en revistas de investigación o indexadas.	2.00		Cada rubro se acredita con un ejemplar impreso y/o Resolución correspondiente. El puntaje se acumula hasta alcanzar el puntaje máximo.
4.2.	Trabajo de Investigación de la especialidad publicado en revistas no indexadas.	1.00		
4.3.	Trabajo de Investigación sustentado ante jurado	1.00		
Total 4			4.00	

5	Elaboración de Materiales de Enseñanza	Puntaje	P. Máx.	Criterios
5.1.	Libros y/o Textos de la especialidad a la que postula.	2.00		Cada rubro se acredita con un ejemplar impreso y/o Resolución correspondiente. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
5.2.	Publicación en Revista de artículos de la especialidad a la que postula.	1.00		
5.3.	Manuales o Guías de Estudio de la asignatura a la que postula.	1.00		
Total 5			3.00	

6	Idiomas	Puntaje	P. Máx.	Criterios
6.1.	Por idioma de nivel avanzado.	2.00		Adjuntar fotocopia de los certificados expedidos por la Institución correspondiente. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
6.2.	Por idioma de nivel básico o intermedio.	1.00		
Total 6			3.00	

7	Actividades de Proyección Social	Puntaje	P. Máx.	Criterios
7.1	Responsable de Organización de evento a la comunidad (Curso de Capacitación, Fórum, Seminarios, Conferencias, etc.) (c/u)	1.00		Se acredita mediante fotocopia simple de la Resolución o Certificación correspondiente.
7.2	Capacitador y/o Ponente y/o Asesor de evento a la comunidad (c/u)	1.00		
7.3	Responsable de Convenios y/o Proyectos aprobados (consultor, servicios especializados o producción de bienes) (c/u)	1.00		El Proyecto de Proyección Social se acredita con la respectiva Resolución Es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo
Total 7			5.00	
Total I: EVALUACIÓN CURRICULAR			60.00	

III.- CLASE MAGISTRAL

TOTAL 30



- a) **Clase Magistral** es realizada **en acto público** por la Comisión de evaluación de la facultad
1. Versa sobre un tema del sílabo de la asignatura materia de concurso, elegido por el postulante.
 2. La duración máxima es de veinticinco (25) minutos, el concursante debe hacer uso del material didáctico que considere conveniente.
 3. Se evalúan los siguientes aspectos:

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

CRITERIOS	INDICADORES	EVIDENCIAS	PUNTAJE
A. Presentación personal.	<ul style="list-style-type: none"> • Vestimenta, imagen y estado emocional. 	1. Tiene una presentación personal adecuada para la actividad docente. (Tema de observación)	1.00
		2. Demuestra seguridad y autocontrol emocional. (Tema de observación)	1.00
B. Dominio del tema. (Conocimiento y manejo de la asignatura que imparte el docente.)	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo del tema. 	1. Motiva y mantiene el interés durante el proceso de enseñanza aprendizaje. (Tema de observación)	2.00
		2. Demuestra dominio del tema de la clase. (Tema de observación)	4.00
		3. Aclara con precisión las dudas y preguntas de los participantes (Jurado u otros). (Tema de pregunta)	2.00
		4. El desarrollo del tema debe estar en relación a la Sesión de aprendizaje (Tema de observación)	2.00
C. Comunicación pedagógica. (Capacidad para alcanzar objetivos de aprendizaje, haciendo uso de técnicas comunicacionales.)	<ul style="list-style-type: none"> • Eficacia de la comunicación. 	1. Explica el contenido de su clase, de manera clara y comprensible. (Tema de observación)	3.00
		2. Utiliza y mantiene un tono e intensidad de voz adecuado para el desarrollo de la clase. (Tema de observación)	2.00
		3. Logra que los participantes comprendan cómo se deben realizar las tareas y/o asignaciones del curso. (Tema de observación)	2.00



	<ul style="list-style-type: none"> • Actitud. 	1. Atiende con buena disposición las preguntas y consultas que se le plantean. (Tema de pregunta)	* 2.00 *
D. Uso de estrategias didácticas: (Empleo de diversas técnicas y medios didácticos para facilitar la realización del proceso de enseñanza-aprendizaje.)	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de técnicas y medios didácticos. 	1. Utiliza técnicas de enseñanza (exposiciones, diálogos, debates, solución de problemas, trabajo en equipo), que promueven el logro de los aprendizajes. (Tema de observación)	3.00
		2. Utiliza medios de enseñanza (laboratorios, talleres, multimedia, PowerPoint, medios virtuales y otros), que contribuyen al logro de los aprendizajes. (Tema de observación)	3.00
E. Manejo de herramientas digitales en plataforma.	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de herramientas digitales 	1. Uso adecuado de las herramientas digitales en el desarrollo de la enseñanza aprendizaje. (Tema de pregunta)	3.00
TOTAL, EVALUACION CLASE MAGISTRAL			30.00

- b) Concluida la Clase Magistral cada miembro de la Comisión de evaluación de la facultad correspondiente emite su calificación numérica al instante, con un puntaje de 0 a 30 puntos, indicando el puntaje en cada una de las evidencias.
- c) Se promedian las calificaciones de cada miembro de la Comisión de la facultad, dividiendo el total del puntaje obtenido en cada evidencia, entre el número de jurados que han calificado.
- d) Los resultados de la clase magistral deben ser publicados en su facultad inmediatamente y dar a conocer esos resultados a los postulantes, de acuerdo al **artículo 37 de este reglamento.**

IV.- ENTREVISTA PERSONAL

a) La entrevista tiene el siguiente procedimiento:

1. Versa sobre cultural general y criterios pedagógicos
2. Cada miembro de la Comisión de Evaluación de la facultad califica los siguientes aspectos:

EVALUACION DE LA ENTREVISTA PERSONAL

CRITERIOS	INDICADORES	PUNTAJE
Cultura General	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de la situación socioeconómica, política, cultural, científico y tecnológico del Perú y la región. 	2.00
Conocimiento del sistema universitario	<ul style="list-style-type: none"> • Problemática del sistema educativo nacional y universitario y como se relaciona con el desarrollo de la educación 	3.00



Motivación por la docencia universitaria y aprendizajes adquiridos en otras instituciones	<ul style="list-style-type: none"> • Por qué le motiva la docencia universitaria y deseo de trabajar en la universidad 	3.00
---	---	------

Capacidad de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Dominio de los temas, fluidez, asertividad en sus respuestas 	2.00
TOTAL, DE ENTREVISTA PERSONAL		10.00

3. Concluida la entrevista personal, cada miembro de la Comisión de Evaluación emite su calificación numérica al instante, con un puntaje de 0 a 10 puntos, indicando el puntaje en cada uno de los criterios.
4. Se promedia las calificaciones de cada miembro de la Comisión de Evaluación, dividiendo el total del puntaje obtenido en cada indicador entre el número de jurados que han calificado.
5. Los resultados de la entrevista personal deben ser publicados inmediatamente en su facultad y dar a conocer esos resultados a los postulantes, de acuerdo al artículo 37 de este reglamento.



**SOLICITO: INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO
PÚBLICO DE PLAZAS DE CONTRATO
DOCENTE 2025 II**

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Yo Identificado
(a) con DNI N°..... con domicilio legal en
..... Distrito Provincia
Departamento Celular
Correo Electrónico

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, de acuerdo a la Convocatoria de **Concurso Público de Contrato Docente, 2025 - II** publicada en la fecha, solicito se me considere como postulante, a fin de acceder a la plaza docente en la condición de contratado, en el régimen de dedicación: DCB2 Asignatura :

.....
Departamento Académico:
Facultad:

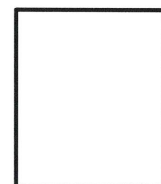
Para tal efecto adjunto al presente los requisitos de acuerdo a las Bases establecida para el concurso público.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted, acceder a mi petición, por ser de justicia.

Ica, de de 2026

Firma
DNI N°



Huella Digital



**DECLARACION JURADA
DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Yo,,
de Profesión:, identificado(a) con DNI
N°, domiciliado(a) en: Distrito:
Provincia:, Departamento:.....
con Teléfono Fijo o Celular:, y con e-mail, en mi condición de
postulante a una plaza de docente contratado de la Universidad Nacional "San Luis
Gonzaga", en la Facultad de: Departamento
Académico:.....,
régimen de dedicación.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

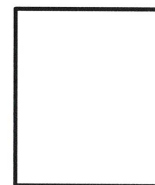
La veracidad de la información consignada y que los documentos exigidos y presentados en el presente concurso público, son copia fiel del original; caso contrario, reconozco haber incurrido en los delitos de falsedad genérica y contra la fe pública contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Para lo cual, de ser requerida la conformidad de la documentación me comprometo a presentar los documentos originales.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica, de de 2026

Firma
DNI N°



Huella Digital



**DECLARACIÓN JURADA
DE NO INCURRIR EN NEPOTISMO**

Yo,, de
Profesión:, identificado(a) con DNI N°
....., domiciliado(a) en:....., Distrito:
..... Provincia:, Departamento:....., con
Teléfono Fijo o Celular:, y con correo electrónico.....,
en mi condición de postulante a una plaza de docente contratado de la Universidad
Nacional "San Luis Gonzaga", en la Facultad de:
Departamento Académico:, régimen
de dedicación.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No incurrir en caso de Nepotismo conforme lo establece la Ley 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2005-PCM.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica, de de 2026

Firma
DNI



Huella Digital



DECLARACIÓN JURADA

DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL PARA LA DOCENCIA (Docentes Contratados)

Yo,, de
Profesión:, identificado(a) con DNI N°
....., domiciliado(a) en:....., Distrito:
..... Provincia:, Departamento:....., con
Teléfono Fijo o Celular:, y con correo electrónico.....,
en mi condición de postulante a una plaza de docente contratado de la Universidad
Nacional "San Luis Gonzaga", en la Facultad de:
Departamento Académico:, régimen
de dedicación.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No encontrarme incurso dentro de las incompatibilidades establecidas en los Artículos 85 y 89 de la Ley Universitaria N° 30220 para el ejercicio de la docencia, como Docente Contratado a DCB2

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
2. No estar inscrito en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentaria Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
3. No incurrir en incompatibilidad Horaria ni Laboral.
4. No tener inhabilitación administrativa con el Estado.
5. No percibir simultáneamente dos remuneraciones del Estado, conforme lo señala el Art. 40 de la Constitución Política del Estado.

Adicionalmente laboro a Tiempo Completo () / Tiempo Parcial (), en
(señalar el nombre de la Institución y el cargo que desempeña)

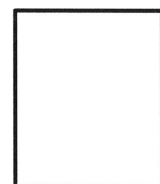
.....
para lo cual se me podrá solicitar la presentación de la documentación pertinente.

Caso contrario, reconozco haber incurrido en los delitos contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica, de de 2026

Firma
DNI N°



Huella Digital



DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUENA SALUD

Yo,,
de Profesión:, identificado(a) con DNI
N°, domiciliado(a) en:, Distrito:,
Provincia:, Departamento:, con Teléfono Fijo o
Celular:, y con e-mail,,
en mi condición de postulante a una plaza de docente contratado de la Universidad
Nacional "San Luis Gonzaga", en la Facultad de:,
Departamento Académico:, régimen
de dedicación.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Gozar de buena salud física y mental.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica, dede 2026

Firma
DNI



Huella Digital



DECLARACIÓN JURADA

DE NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES Y PENALES

Yo, ,
de Profesión: , identificado(a) con DNI
N°....., domiciliado(a) en:....., Distrito:
Provincia: , Departamento:.....
con Teléfono Fijo o Celular: , y con e-mail,
en mi condición de postulante a una plaza de docente contratado de la Universidad Nacional
"San Luis Gonzaga", en la Facultad de: Departamento
Académico: , régimen de dedicación.....

DECLARO BAJO JURAMENTO: (Indicar **SI** o **NO** en el recuadro que corresponde)

- Tener antecedentes Penales.
- Tener antecedentes Judiciales.
- Tener antecedentes Policiales.

Caso contrario reconozco haber incurrido en los delitos de falsedad genérica y contra la fe pública contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica, de..... de 2026

Firma



Huella Digital